

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SE PRONUNCIA SOBRE PERTINENCIA DE INGRESO AL
SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 381_____ /

Puerto Montt, 08 de Septiembre de 2017

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley N°19.880 del 29 de Mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en Dictamen N°7.620 del 1° de Febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El ORD. N°131456 del 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "CENTRO INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PISCICULTURA COLACO, COMUNA DE CALBUCO PROVINCIA DE LLANQUIHUE, DECIMA REGIÓN DE LOS LAGOS" presentado por los Señores Andrés Tagle Subercaseaux y Constantino Siderakis Villalobos, en representación de EWOS CHILE ALIMENTOS LTDA. .
5. La Resolución Exenta Nº 100 de fecha 9 de Febrero de 2015, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos, que califica ambientalmente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "CENTRO INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PISCICULTURA COLACO, COMUNA DE CALBUCO PROVINCIA DE LLANQUIHUE, DECIMA REGIÓN DE LOS LAGOS".
6. La Carta de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 25 de Mayo de 2017, de los Señores Juan Carlos Munita M. y José Antonio Gonzales C., en representación de EWOS CHILE ALIMENTOS LTDA. .

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
2. Que, el artículo 2, letra g), del D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, señala que, se entenderá por "*Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto, de modo tal que este sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:*

g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento; g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento. Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento; g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o g.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.

Para efectos de los casos anteriores, se considerarán los cambios sucesivos que haya sufrido el proyecto o actividad desde la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental”.

3. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *“Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.”*
4. Que, mediante presentación de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 25 de Mayo de 2017, efectuada por los Señores Juan Carlos Munita M. y José Antonio Gonzales C., en representación de EWOS CHILE ALIMENTOS LTDA., solicitan que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones y medida que plantea al proyecto que indica, constituyen o no cambios de consideración que ameriten que, previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
5. Que, en presentación de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 25 de Mayo de 2017, los Señores Juan Carlos Munita M. y José Antonio Gonzales C., en representación de EWOS CHILE ALIMENTOS LTDA., sostienen que al proyecto "CENTRO INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PISCICULTURA COLACO, COMUNA DE CALBUCO PROVINCIA DE LLANQUIHUE, DECIMA REGIÓN DE LOS LAGOS" Resolución Exenta N° 100 de fecha 9 de Febrero de 2015, se le pretende introducir los siguientes cambios:

Actualizaciones y/o mejoras en etapa construcción:

a) Cantidad y volumen de los estanques en las distintas salas.

.-En la DIA para la sala de desafío CR1 de declararon: 12 estanques de 200L; 12 estanques de 500L y 10 estanques de 1.200L, para un volumen total de 20.400 litros.

Se construyeron 6 estanques de 500L; 6 estanques de 1.200L y 2 estanques de 4.000L para un total de 18.200 litros. Se eliminaron 12 estanques de 200L, 4 estanques de 1.200L y 6 estanques de 500L.

.-En la DIA para la sala de desafío CR2 se declaró: 12 estanques de 200L; 12 estanques de 500L y 10 estanques de 1.200L para un total de 20.400 litros.

Se construyeron 12 estanques de 200L y 24 estanques de 500L para un total de 14.400 litros. SE eliminaron 10 estanques de 1.200L.

.-En la DIA para Sala de desafío CR3, se declaró 24 estanques de 500L y 24 estanques de 200L para un volumen total de 16.800 litros.

Se instalaron 24 estanques de 500L y se construirán 12 estanques de 1.200L, con lo que se tendrá un volumen disponible de 26.400 litros.

-En la DIA para Laboratorio Sea Lice (Piojo de Mar), se declaró 4 estanques de 500L, para un volumen total de 2.000 litros

Se instalaron 4 estanques de 500L; 1 estanque de 1.200L y 8 zoujar con 2 bandeja de 5 litros para cultivo de copépodos, totalizando 3.280 litros.

-En la DIA para la sala de incubación de Ovas se declaró 3 pilas de 4 bandejas/pila .

El centro cuenta hoy en día con 1 sistema comphatch de 8 pisos (16 bandejas en total).

-En la DIA para la sala de Hatchery 1 PreGrower se declaró 3 estanques de 1.200L con un volumen total de 3.600 litros .

Se instalaron 4 estanques de 2.000L para un volumen total de 8.000 litros.

-En la DIA para la sala Hatchery 2 Grower, se declaró 10 estanques de 1.200L para un volumen total disponible de 12.000 litros .

Se instalaron 10 estanques de 2.000L para un volumen total de 20.000 litros.

b) Por aumento de personal para el proyecto, se construyeron e instalaron dos nuevas fosas al sistema particular de recolección y tratamiento de aguas servidas, para soportar un sistema para 35 hab/día. La dotación actual del Centro de Investigación y Desarrollo Colaco es de 33 personas, distribuida en 18 administrativos, 11 profesionales y técnicos, 2 manipuladores de alimentos y 2 personas de seguridad.

En la Declaración de Impacto Ambiental, se declaró una cantidad de 6 baños . El proyecto final del Centro de Investigación y Desarrollo Colaco, cuenta con 11 baños instalados en las nuevas dependencias del Centro y 6 baños en los antiguos edificios del mismo, totalizando 17 baños.

c) Respecto a los estanques de gas del Centro de Investigación y Desarrollo Colaco, que en el proyecto original estaba considerado instalarlos bajo tierra en el acceso principal al Centro, por razones de seguridad fueron instalados en el patio trasero de las instalaciones, frente a la sala de máquinas.

En la DIA fue declarado un estanque de almacenamiento de petróleo de 2m³, sin embargo, para minimizar la cantidad de camiones de transporte de combustible que ingresen al Centro y garantizar el continuo abastecimiento de combustible para los equipos generadores, se instaló un estanque de 10m³.

d) Se instaló un Biofiltro con el objetivo de disminuir la cantidad de amonio y manganeso presente en el agua del pozo N° 1. Con la inyección de ozono en el afluente se reducen los metales del agua, en particular el manganeso, con una dosis de 1 mg/L y tiempo de retención de 1 minuto. Luego pasa a un aireador para disminuir el ozono residual y luego el Biofiltro retiene finalmente el amonio, que es transformado en nitrito y éste en nitrato, para finalmente pasar al circuito normal de agua que ingresa al Centro.

e) Para el incinerador, se indicó que se quemaría sólo materia orgánica, asociada específicamente a la mortalidad de los ejemplares utilizados para los procesos de las unidades de desafío y los lodos generados por el sistema.

El incinerador instalado en el Centro cuenta con la capacidad para incinerar tanto material orgánico como inorgánico. El incinerador cuenta con doble cámara. En la primera cámara, el equipo es capaz de quemar todo el material orgánico e inorgánico y la segunda cámara, quema todos los gases por lo que no genera efectos sobre la componente aire.

Atendiendo a lo anterior, se pretende incinerar, además del material orgánico declarado en la DIA, material inorgánico, asociado principalmente a la incineración de la indumentaria que se utiliza en los

ensayos de las unidades de desafío (delantales, guantes, pecheras, etc). La cantidad de estos residuos que será sometida a incineración para todos los casos no sobrepasa los 25 kg/mes.

f) Debido a la escasa cantidad de lodo que generan los distintos procesos en el Centro, para su tratamiento se eliminó el filtro de prensa, siendo reemplazado por un filtro de banda, el cual es más eficiente para la cantidad de lodo producido.

g) Modificación del punto de descarga propuesto en la DIA para el emisario submarino.

Se recorta el emisario submarino en la distancia sobrepuesta a área solicitada para ECMPO (Espacio Costero Marino para Pueblos Originarios a nombre de la Comunidad Indígena Reñihue denominada Chayahue) , correspondiente a aproximadamente 374 metros y, adicionalmente, se contempla u recorte adicional como zona de resguardo para la misma ECMPO de 200 metros adicionales por lo que de una extensión de 1.196,73 metros, el emisario tendría una extensión de 622,83 metros, en una profundidad de 33 metros referida al N.R.S.

El nuevo punto de descarga propuesto para el emisario es el que se indica en la tabla siguiente.

	Coordenadas Geográficas		Coordenadas UTM	
	Latitud (S)	Longitud (W)	Norte	Este
Pto. Descarga	41° 46' 25,304"	73° 21' 27,465"	5.374.046,08	636.500,25

El ancho de la Zona de Protección Litoral (ZPL) determinado por Resolución DGTM Y MM ORDINARIO N° 12.600/05/478 de fecha 08 de abril de 2015, es de 308,8 metros. El centro actualmente tiene considerado descargar su efluente en los términos establecidos en tabla 5 del D.S. N° 90/2000. Al modificar el punto de descarga del emisario, éste se ubicaría igualmente fuera de los límites de la ZPL, distante a 119,8 metros y, a mayor abundamiento, el titular considera que, a partir del nuevo punto de descarga propuesto para el efluente y sin perjuicio de que este punto se ubicaría fuera del área que protege la ZPL, realizará su descarga en los términos establecidos en la tabla 4 del D.S. N° 90/2000.

- De los antecedentes expuestos las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar y descritas en el considerando 5 no tipifican en sus características a aquellas contenidas en el literal g del artículo 2 de D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
- De los antecedentes expuestos las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar no tipifican en sus características a aquellas contenidas en el listado de Artículo 3 del D.S. 40/2012 (Ministerio del Medio Ambiente) de proyectos o actividades que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Que la incorporación de los cambios propuestos estarían dentro del área de influencia considerada en la evaluación ambiental realizada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "CENTRO INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PISCICULTURA COLACO, COMUNA DE CALBUCO PROVINCIA DE LLANQUIHUE, DECIMA REGIÓN DE LOS LAGOS" Resolución Exenta N° 100 de fecha 9 de Febrero de 2015.
- Las medidas tendientes a intervenir el proyecto o actividad no modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad considerados en la evaluación ambiental realizada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación Centro de Engorda de Salmónidos Apiao" (Solicitud N°98103086) " Resolución Exenta N° 569 del 01 de Agosto de 200"CENTRO INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PISCICULTURA COLACO, COMUNA DE CALBUCO PROVINCIA DE LLANQUIHUE, DECIMA REGIÓN DE LOS LAGOS" Resolución Exenta N° 100 de fecha 9 de Febrero de 2015.
- Que las medidas no generarían nuevas emisiones, efluentes o residuos, tanto desde la perspectiva que no considera aumento en la cantidad, como en el cambio de sus características o calidad, así como de igual forma no consideraría un incremento en insumos o materias primas que reportan un aumento

significativo en utilización de recursos naturales considerados en la evaluación ambiental realizada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "CENTRO INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PISCICULTURA COLACO, COMUNA DE CALBUCO PROVINCIA DE LLANQUIHUE, DECIMA REGIÓN DE LOS LAGOS" Resolución Exenta N° 100 de fecha 9 de Febrero de 2015.

11. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la Resolución de Calificación Ambiental relacionada con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración.
12. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por los Señores Juan Carlos Munita M. y José Antonio Gonzales C., en representación de EWOS CHILE ALIMENTOS LTDA., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
13. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por los Señores Juan Carlos Munita M. y José Antonio Gonzales C., en representación de EWOS CHILE ALIMENTOS LTDA., en su Carta S/N recibida con fecha 25 de Mayo de 2017, disponibles en el Sistema Pertinencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2017-1435.

SE RESUELVE:

1. Que las obras, acciones y medidas descritas por los Señores Juan Carlos Munita M. y José Antonio Gonzales C., en representación de EWOS CHILE ALIMENTOS LTDA., en el Considerando 5 de la presente Resolución, no constituyen una modificación al proyecto "CENTRO INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PISCICULTURA COLACO, COMUNA DE CALBUCO PROVINCIA DE LLANQUIHUE, DECIMA REGIÓN DE LOS LAGOS" Resolución Exenta N° 100 de fecha 9 de Febrero de 2015. Por lo tanto, su ejecución no requiere que en forma previa sean sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.
3. Comuníquese a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto y a la Superintendencia del Medio Ambiente para que ésta ejerza su competencia.

SE RESUELVE:

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto, Archívese


ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de los Lagos



Distribución

- Superintendencia de Medio Ambiente
- CONADI, Región de Los Lagos
- Dirección General de Aguas, Región de Los Lagos
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
- Gobernación Marítima de Puerto Montt

- SEREMI de Salud, Región de Los Lagos
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos
- SEREMI del Medio Ambiente, Región de Los Lagos
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

cc.:

- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias



Nº 461

Puerto Montt, 08 de septiembre de 2017

Señor
José Antonio Gonzalez C.
EWOS

Freire 130, Piso 6

Puerto Montt

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta N° 381 de 08 de septiembre de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto proyecto "CENTRO INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PISCICULTURA COLACO, COMUNA DE CALBUCO PROVINCIA DE LLANQUIHUE, DECIMA REGIÓN DE LOS LAGOS" Resolución Exenta N° 100 de fecha 9 de Febrero de 2015.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Adj. lo indicado

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias



ORD. N° : 470

ANT: Proyecto "CENTRO INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PISCICULTURA COLACO, COMUNA DE CALBUCO PROVINCIA DE LLANQUIHUE, DECIMA REGIÓN DE LOS LAGOS" Resolución Exenta N° 100 de fecha 9 de Febrero de 2015

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia

Puerto Montt, 08 de septiembre de 2017

DE: Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

A: Según distribución

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta N° 381 de 08 de septiembre de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "CENTRO INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PISCICULTURA COLACO, COMUNA DE CALBUCO PROVINCIA DE LLANQUIHUE, DECIMA REGIÓN DE LOS LAGOS" Resolución Exenta N° 100 de fecha 9 de Febrero de 2015.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted


Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia de Medio Ambiente
- CONADI, Región de Los Lagos
- Dirección General de Aguas, Región de Los Lagos
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
- Gobernación Marítima de Puerto Montt
- SEREMI de Salud, Región de Los Lagos
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos
- SEREMI del Medio Ambiente, Región de Los Lagos
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl

